

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, diecinueve (19) de julio de dos mil diecinueve (2019)

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MIGUEL ALDANA MURAYARI.
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL –
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO - FOMAG.
EXPEDIENTE: No. 50001-33-33-005-2019-00065-00

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 286 del Código General de Proceso, aplicable al caso por la remisión general del artículo 306 del C.P.A.C.A., SE CORRIGE el error en que se incurrió en auto del 5 de julio de 2019 (folio 39), en cuanto se consignó en el numeral segundo, remitir por competencia el expediente a los Juzgados Administrativos Orales del Circuito de Cundinamarca (reparto), cuando en realidad correspondía remitir a los Juzgados Administrativos Orales del Circuito de Bogotá D.C.

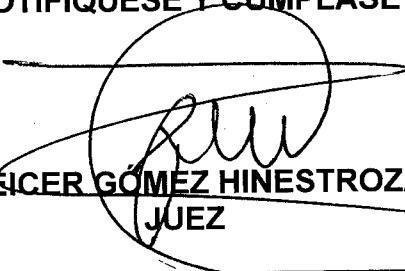
En razón de lo anterior el Despacho dispone:

PRIMERO: CORRÍJASE el auto de fecha del 5 de julio del 2019, el cual quedará así:

“SEGUNDO: Remitir por competencia el expediente a los Juzgados Administrativos Orales del Circuito de Bogotá D.C. (reparto), para su cargo”.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, dese cumplimiento a lo ordenado en el auto del 5 de julio de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

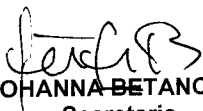

FREICER GÓMEZ HINESTROZA
JUEZ



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

H.O.

La anterior providencia emitida el 19 de julio de 2019 se notificó por ESTADO No. 22 Del 22 de julio de 2019.


IVONNE JOHANNA BETANCOURT PEÑA
Secretaria